



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 101 DE 05 ABR 2019

“Por medio de la cual se asignan trece (13) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN FINANCIERA (E)

En ejercicio de las atribuciones conferidas por las Resoluciones No. 688 de 2018 y 175 de 2019 expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que la Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), es decir, por un valor de hasta ciento treinta y cinco (135) SMMLV.

Que el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) a e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 2º del Decreto Distrital 324 de 2018 establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgarán por los siguientes montos: i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y, ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV,

Handwritten signature/initials



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan trece (13) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, o hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá"*.

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de esta última la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *"Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya"*.

Que el numeral 4 del artículo 2° de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como *"(...) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018"*.

Que el 3 de abril de 2019 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a

Handwritten signature or initials.



RESOLUCIÓN No. 181 DE

05 ABR 2019

Página 3 de 5

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan trece (13) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

proyectos seleccionados por la SDHT o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4° de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Que, al 4 de abril del año en curso, trece (13) hogares se encuentran en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y, ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1° de la Resolución 008 de 2019 de la SDHT, y según lo reportado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, se encuentran disponibles 1.096 subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y 1.047 subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos superiores a dos (2) y de hasta cuatro (4) SMLMV.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 del decreto. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, por lo expuesto, los trece (13) hogares que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°.- Asignar trece (13) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

p. → g. + t.



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan trece (13) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

| No. | ID. Hogar MCY | Cédula | Nombres | Apellidos | Valor Subsidio | Entidad Financiera |
|---|---------------|------------|-----------------|--------------------|---------------------|--------------------------|
| 1 | 184811 | 1033765817 | DANIEL EDUARDO | ROJAS MURCIA | \$6.624.928 | Fondo Nacional de Ahorro |
| | | 1033799684 | HEYDY JULIETH | VELASQUEZ AGUIRRE | | |
| 2 | 214953 | 1010186280 | WILMER DIDI | REALPE LEON | \$6.624.928 | Fondo Nacional de Ahorro |
| | | 1014230049 | LILIANA ANDREA | VILLAMIL BURGOS | | |
| 3 | 215652 | 53130310 | CAROL VIVIANA | CELIS GONGORA | \$6.624.928 | Fondo Nacional de Ahorro |
| 4 | 217450 | 1022923948 | JONH JAIRO | VARGAS MEJIA | \$8.281.160 | Fondo Nacional de Ahorro |
| | | 1023016123 | NATALIA | BENITEZ BAUTISTA | | |
| 5 | 224520 | 14322265 | JESUS DAVID | ORDOÑEZ CUBILLOS | \$6.624.928 | Fondo Nacional de Ahorro |
| 6 | 309441 | 1023905036 | LEIDY LORENA | RAMIREZ COLLAZOS | \$6.624.928 | Banco Caja Social |
| 7 | 314142 | 1014275246 | JUAN FELIPE | RIVERA CORTES | \$6.624.928 | Banco Caja Social |
| 8 | 336735 | 1069304951 | YUDY PAOLA | RODRIGUEZ BAUTISTA | \$6.624.928 | Fondo Nacional de Ahorro |
| 9 | 338041 | 1023902195 | HERNAN MAURICIO | CARDENAS ORTIZ | \$8.281.160 | Fondo Nacional de Ahorro |
| 10 | 297420 | 1014190069 | DEYSI MARCELA | RIVERA VELANDIA | \$6.624.928 | Banco Caja Social |
| 11 | 310990 | 1031120942 | JAZMIN ROCIO | ESPITIA SANCHEZ | \$8.281.160 | AV Villas |
| 12 | 329148 | 1018421549 | JOHN LEHMAYER | ESTRADA PANTOJA | \$8.281.160 | Banco Caja Social |
| 13 | 335419 | 1026560488 | LADY JOHANNA | RINCON TIQUE | \$6.624.928 | Banco Caja Social |
| VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS | | | | | \$92.748.992 | |

Artículo 2º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, o hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", de acuerdo con lo establecido en el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho Fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

[Handwritten signature]

05 ABR 2019

RESOLUCIÓN No. 181 DE

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan trece (13) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Artículo 3°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008.

Artículo 4°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6°.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de la misma serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 ABR 2019


OSIRIS VINAS MANRIQUE

Subsecretaria de Gestión Financiera (E)

Elaboraron: Héctor José Matamoros Rodríguez – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Julian Felipe Bonilla Moreno – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Jorge Abril Maldonado – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las diez y cincuenta (10:50) a.m. del día veintidós (22) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), se notificó personalmente al (a) Sr (a). **SANDRA ISABEL GÓNGORA SÁNCHEZ** Identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **39.616.777 de Fusagasugá (C/marca)**, quien se presenta con **AUTORIZACION** firmada por la Sra. **CAROL VIVIANA CELIS GÓNGORA** Identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **53.130.310 de Bogotá D. C.**, de la **Resolución No.181 del 05 de Abril de 2019**, "Por medio de la cual se asignan trece (13) subsidios distritales de vivienda Complementarios a los Subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo entro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

Al (a) notificado (a) se le hace entrega de una copia de la referida resolución, quien manifiesta recibirla de conformidad en un (02) folios.

EL (LA) NOTIFICADO (A);

Dirección: Cl. 76 Sur Nro. 11 – 28

Teléfono: 311 5 40 34 22

Correo Electrónico: N. A.

Renuncio a términos de ejecutoria: SI NO .

Interpongo Recurso: SI NO

Firma

* Sandra Gongora
* C.c. N° 39616777 Fusagasugá

EL NOTIFICADOR,



JUAN PABLO CABEZAS

Técnico Administrativo
Subsecretaría Jurídica

Bogotá D.C., Abril 21 de 2019

Señores:

Alcaldía Mayor de Bogotá- Secretaria Distrital del Hábitat.
Atan. Gladys Cárdenas Rivera
Subsecretaria Jurídica.
La Ciudad.

Asunto: Citación notificación personal Resolución 181 del 05 de abril de 2019 / NR 2-2019-18371.

Yo, **Carol Viviana Celis Góngora** identificada con **C.C. 53.130.310** de Bogotá D.C., autorizo a la **Sra. Sandra Isabel Góngora Sánchez** identificada con **C.C. 39.616.777** de Fusagasugá, para que acuda a la citación personal según la resolución Nro. 181 de 05 de abril de 2019 y le sea suministrada toda la información del **NR 2-2019-18371**; por motivo de que yo estaré atendiendo unos compromisos laborales fuera de Bogotá.

Agradezco su atención.

Cordialmente,



Carol Viviana Celis Góngora.
C.C. 53130310 de Bogotá D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO: **53.130.310**

APELLIDOS: **CELIS GONGORA**

NOMBRES: **CAROL VIVIANA**

Carol Viviana Celis G




FECHA DE NACIMIENTO: **03-JUL-1985**

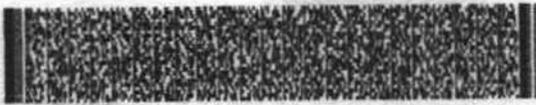
FUSAGASUGA
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

18-JUL-2003 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almaraz
 REGISTRADOR NACIONAL
 ALMARAZ SERRANO LOPEZ

INDICE DERECHO



P-1500105-42119132-F-0053130310-20031001 00866 032748 01 150145030



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las siete y veinticinco (07:25) a.m. del día veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), se notificó personalmente al (a) Sr (a). **WILMER DIDI REALPE LEÓN** Identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.010.186.280 de Bogotá D. C.**, de la **Resolución No.181 del 05 de Abril de 2019**, "Por medio de la cual se asignan trece (13) subsidios distritales de vivienda Complementarios a los Subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo entro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

Al (a) notificado (a) se le hace entrega de una copia de la referida resolución, quien manifiesta recibirla de conformidad en un (02) folios.

EL (LA) NOTIFICADO (A);

Dirección: Kra. 9 Nro. 50 A 05 Sur

Teléfono: 313 2 51 60 06

Correo Electrónico: N. A.

Renuncio a términos de ejecutoria: SI NO .

Interpongo Recurso: SI NO

Firma

* Wilmer Realpe

* C.c. N°. 1010186280

EL NOTIFICADOR,

JUAN PABLO CABEZAS

Técnico Administrativo
Subsecretaría Jurídica

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las siete y veinticinco (07:25) a.m. del día veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), se notificó personalmente al (a) Sr (a). **LILIANA ANDREA VILLAMIL BURGOS** Identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **1.014.230.049 de Bogotá D. C.**, de la **Resolución No.181 del 05 de Abril de 2019**, "*Por medio de la cual se asignan trece (13) subsidios distritales de vivienda Complementarios a los Subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya*".

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo entro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

Al (a) notificado (a) se le hace entrega de una copia de la referida resolución, quien manifiesta recibirla de conformidad en un (02) folios.

EL (LA) NOTIFICADO (A);

Dirección: Kra. 9 Nro. 50 A 05 Sur

Teléfono: 321 2 37 20 75

Correo Electrónico: N. A.

Renuncio a términos de ejecutoria: SI NO .

Interpongo Recurso: SI NO

Firma

* Liliana Andrea Villamil B.
* C.c. N° 1014230049

EL NOTIFICADOR,



JUAN PABLO CABEZAS
Técnico Administrativo
Subsecretaría Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

60

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las tres y quince (03:15) p.m. del día veintidós (22) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), se notificó personalmente al (a) Sr (a). **LADY JOHANNA RINCÓN TIQUE** Identificado (a) con cédula de ciudadanía N°. **1.026.560.488 de Bogotá D. C.**, de la **Resolución No.181 del 05 de Abril de 2019**, "Por medio de la cual se asignan trece (13) subsidios distritales de vivienda Complementarios a los Subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya".

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo entro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

Al (a) notificado (a) se le hace entrega de una copia de la referida resolución, quien manifiesta recibirla de conformidad en un (02) folios.

EL (LA) NOTIFICADO (A);

Dirección: Kra. 32 B Nro. 1 – 49

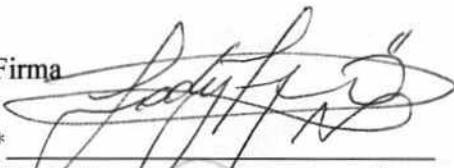
Teléfono: 310 5 83 65 12

Correo Electrónico: N. A.

Renuncio a términos de ejecutoria: SI NO .

Interpongo Recurso: SI NO

Firma


*
* C.c. N°. 1026560488

EL NOTIFICADOR,



JUAN PABLO CABEZAS

Técnico Administrativo
Subsecretaría Jurídica

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las siete y treinta (7:30) a.m. del día (17) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), se notificó personalmente al (a) Sr (a). **JOHN LEHMAYER ESTRADA PANTOJA Identificado** (a) con cédula de ciudadanía N.º **1.018.421.549** de Bogotá la **Resolución 181** del 5 de abril de 2019 *“Por medio de la cual se asignan trece (13) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo entro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

Al (a) notificado (a) se le hace entrega de una copia de la referida resolución, quien manifiesta recibirla de conformidad en un (03) folios.

EL (LA) NOTIFICADO (A);

Dirección: CARRERA 12 I # 32 F -59

Teléfono: 314-3259784

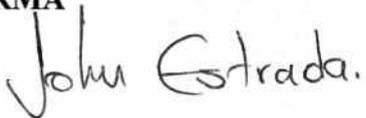
Correo Electrónico: N. A.

Renuncio a términos de ejecutoria: SI () NO ().

Interpongo Recurso: SI () NO ()

Correo Electrónico: N. A.

FIRMA

* 

*C.C. N.º 1018421549.

EL NOTIFICADOR,



CLAUDIA LUCERO MELO CAMACHO
Auxiliar Administrativo
Subsecretaria Jurídica

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las siete y treinta (7:30) a.m. del día (17) del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), se notificó personalmente al (a) Sr (a). **JUAN FELIPE RIVERA CORTES Identificado** (a) con cédula de ciudadanía N.º **1.014.275.246** de Bogotá la **Resolución 181** del 5 de abril de 2019 *“Por medio de la cual se asignan trece (13) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo entro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

Al (a) notificado (a) se le hace entrega de una copia de la referida resolución, quien manifiesta recibirla de conformidad en un (03) folios.

EL (LA) NOTIFICADO (A);

Dirección: CALLE 63 B # 78 -47

Teléfono: 316-3164097

Correo Electrónico: N. A.

Renuncio a términos de ejecutoria: SI NO .

Interpongo Recurso: SI NO

Correo Electrónico: N. A.

FIRMA

* Juan F Rivera
*C.C. N.º 1.014.275.246

EL NOTIFICADOR,



CLAUDIA LUCERO MELO CAMACHO

Auxiliar Administrativo

Subsecretaria Jurídica